

DIARIO OFICIAL 30362 Sábado 22 de octubre de 1960  
(OCTUBRE 10)

*por el cual se modifica del Decreto número 3300  
de 1959.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del artículo 6° del Decreto número 3300 del año de 1959, ha dado origen a que gran número de alumnos de 6° año de Bachillerato no conceden le debido interés a los estudios respectivos, con lo cual se han resentido la disciplina y la eficiencia en el desarrollo de los programas, según lo han manifestado, en forma unánime, los Rectores de los Colegios, y  
Que es deber del Gobierno velar por el recto y normal funcionamiento de los establecimientos de educación,

DECRETA:

Artículo primero. Para l aprobación de curso de los estudiantes de sexto año de Bachillerato, regirá lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto número 3300 de 1959, relativo a los alumnos de los demás cursos.

Artículo segundo. El presente Decreto deroga el artículo 6° del Decreto número 3300 de 1959, y entrará en vigencia el primero de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de octubre de 1960.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Educación Nacional,  
*Gonzalo Vargas Reubiano*